SALIDA
IDAE
202500019580 - 23/10/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Resolución modificativa de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 08/02/2024 y de concesión del anticipo sobre la ayuda otorgada a la entidad AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA, con NIF P0612000J, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000468	06/11/2021 00:53	202100017256

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este real decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «*NextGenerationEU*» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 08/02/2024 , dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **729.224,98 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA** para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000468 :

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA
NIF:	P0612000J
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA
Provincia:	BADAJOZ
Municipio:	Santa Amalia
Código Postal:	06410

Información del representante:

Representante Legal:	RAQUEL CASTAÑO PEÑA
NIF / NIE:	53260081Q
Correo electrónico del Representante:	secretaria@santaamalia.es
Teléfono de contacto:	924830011

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	SANTA AMALIA – MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA - RESIDENCIA DE MAYORES – MEDIDAS 2, 3, Y 5
Proyecto integral:	No

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
2025000108580 - 03/04/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 3 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en el municipio de Santa Amalia, en la provincia de Badajoz.

Medida 2:

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con almacenamiento en la Residencia de Mayores y Centro de día "San Miguel" y su punto de recarga de vehículo eléctrico de la localidad de municipal de la localidad de Santa Amalia.

La potencia eléctrica de la instalación será de 70,98 kW y su producción anual estimada de 119.180 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 120 kWh.

Medida 3:

Instalación de captadores solares térmicos para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria, calefacción y refrigeración en el edificio Residencia de Mayores y Centro de Día “San Miguel”. La instalación estará formada por 62 captadores solares parabólicos con seguimiento solar de 225 kW potencia pico neta, con almacenamiento de dicha energía en depósito de acumulación de 25 m3. Para cubrir la demanda de refrigeración se instala una de enfriadora de agua por ciclo de absorción de simple efecto accionada por agua caliente de 175 kW de capacidad frigorífica que proporciona la refrigeración del edificio disponiendo de fancoils como elementos terminales.

Con esta actuación, las emisiones de CO2 disminuyen de 87,0 kg de CO2/m2 a 28,4 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de D a A.

Medida 5:

La actuación consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de dos puntos de recarga eléctrica.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de 1 vehículo de la flota del servicio público destinado al transporte colectivo de personas y la instalación de 1 punto de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo Mercedes Benz eVito 129 Tourer Pro.
- 1 punto de recarga Power Electronics NB50 Modo 4 de carga de 50kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 25.631 kWh a 7.754 kWh.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por actuaciones:

Municipio	Santa Amalia	Medida 2	Instalación	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL- FOTOVOLTAICA
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	67.237,97	67.237,97	67.237,97	67.237,97
Instalaciones Fotovoltaicas	93.576,00	93.092,00	93.092,00	93.092,00
Total	160.813,97	160.329,97	160.329,97	160.329,97
Municipio	**Santa Amalia**	**Medida 3**	**Instalación**	**RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MIGUEL"**
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Solar térmica	368.799,13	368.799,13	316.906,23	316.906,23
Distribución interior radiadores baja temperatura o ventiloconvectores	179.361,35	179.361,35	134.593,38	134.593,38
Total	548.160,48	548.160,48	451.499,61	451.499,61

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
202500019580 - 23/10/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

Municipio	Santa Amalia	Medida 5	Instalación	RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MIGUEL"
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Movilidad sostenible	117.395,40	117.395,40	117.395,40	117.395,40
Total	117.395,40	117.395,40	117.395,40	117.395,40

**En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.*

Resumen de los datos económicos y ayuda por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Santa Amalia	826.369,85	825.885,85	729.224,98	729.224,98
Total proyecto	**826.369,85**	**825.885,85**	**729.224,98**	**729.224,98**

**En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.*

A efectos del cómputo de plazos, la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda es 09/02/2024

3.- Con fecha 31/10/2024, se recibió en este Instituto documentación acreditativa del inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 30/06/2025, el beneficiario ha presentado solicitud del pago anticipado de la ayuda por importe de 142.703,76 euros, aportando la documentación acreditativa de la formalización de las contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, así como la memoria actualizada del proyecto objeto de ayuda y demás documentación requerida para este trámite, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Solicitud del pago anticipado de la ayuda		
Inversión total del proyecto (€)	**Inversión informada de los contratos formalizados (€)**	**Anticipo solicitado (€)**
226.291,70	178.379,70	142.703,76

5.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud se adecua a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y resto de requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe motivado, en el que se ha considerado:

5.1. - Resultado de la evaluación del proyecto tras la contratación

Junto a la solicitud de anticipo, el beneficiario aporta el documento *"M3 RENUNCIA.pdf",* donde renuncia a la actuación de Medida 3. Por tanto, procede eliminar del alcance del proyecto aprobado en la Resolución de concesión de ayuda de fecha 08/02/2024, las actuaciones encuadradas dentro de la Medida 3.

En relación al análisis del mantenimiento de la condición de *"proyecto integral"* (artículo 11 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto) a efectos de la formalización de las contrataciones y del cálculo de anticipo, se constata que:

La renuncia a las actuaciones de Medida 3 implica que el proyecto no pueda considerarse integral según lo establecido en el artículo 11.2. f) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, debido a que

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
2025-EA0046215 - Salida 00 - 2025-10-23 11:41:29
DUS5000
Oficina Virtual

solo se contemplan actuaciones en la Medida 2 y la Medida 5, no cumpliéndose el requisito de *"Proyectos que combinen* ***actuaciones de al menos tres medidas*** *distintas de las descritas en el artículo 9, con un coste elegible de al menos 50.000 euros por medida".* Por otra parte, la actuación de Medida 5 no cumple los requisitos energéticos de altas prestaciones indicados en el art.11.2.e) del citado real decreto, por lo que el proyecto pierde la consideración de *"proyecto integral".*

Por este motivo, a efectos de la formalización de las contrataciones y a efectos del cálculo de anticipo, **la ayuda máxima a asignar será del 85%, calculada sobre la inversión subvencionable** (artículo 11.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto).

En consecuencia, procede actualizar la descripción del proyecto objeto de ayuda como sigue:

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 2 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en el municipio de Santa Amalia, en la provincia de Badajoz.

Medida 2:

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con almacenamiento en la Residencia de Mayores y Centro de día "San Miguel" y su punto de recarga de vehículo eléctrico de la localidad de municipal de la localidad de Santa Amalia.

La potencia eléctrica de la instalación será de 70,98 kWp y su producción anual estimada de 119.180 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 120 kWh.

Medida 5:

La actuación consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de dos puntos de recarga eléctrica.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de 1 vehículo de la flota del servicio público destinado al transporte colectivo de personas y la instalación de 1 punto de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo Mercedes Benz eVito 129 Tourer Pro.
- 1 punto de recarga Power Electronics NB50 Modo 4 de carga de 50kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 25.631 kWh a 7.754 kWh.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante

5.2.- Acreditación de la formalización de los contratos.

Junto con la solicitud de anticipo el beneficiario ha aportado la documentación relativa a los siguientes contratos, que conforman el total de las inversiones previstas para la ejecución del proyecto subvencionable:

1) Contrato de obras licitado mediante procedimiento abierto simplificado, expediente **s/ref. 876/2025** formado por los siguientes Lotes:

   - **Lote 1**: Ejecución de la OBRA E INSTALACIÓN INCLUYENDO PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON BATERÍAS LOTE 1º (MEDIDA 02) en SANTA AMALIA (BADAJOZ), adjudicado a la empresa Sungrid Ingeniería e Instalaciones S.L., por un importe de **105.223,03 €** (IVA incluido). Fecha de formalización de contrato 16/05/2025, plazo de ejecución: 3 semanas, contadas a partir de la firma del contrato.
   - **Lote 2**: Este Lote corresponde con la actuación de medida 3, para la cual se ha renunciado, como se ha informado anteriormente.
   - **Lote 3:** Ejecución de la OBRA E INSTALACIÓN INCLUYENDO PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE RECARGA DESTINADO A VEHÍCULO ELÉCTRICO LOTE 3º (MEDIDA 05) en SANTA AMALIA (BADAJOZ), adjudicado a la empresa FCC Industrial e

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
202500019580 - 16/05/2025 12:27
DUS5000
Oficina Virtual

Infraestructuras energéticas, S.A.U., por un importe de **23.490,07 €** (IVA incluido). Fecha de formalización de contrato 16/05/2025, plazo de ejecución: 3 semanas, contadas a partir de la firma del contrato.

2) Contrato de suministros licitado mediante procedimiento abierto simplificado para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO ADAPTADO (MEDIDA 05) PROGRAMA DUS5000 , expediente **s/ref. 853/2024**, adjudicado a la empresa Maven e Hijos, S.L, por un importe de **49.666,60 €** (IVA incluido)*. Fecha de formalización de contrato 14/04/2025, plazo de ejecución: 4 meses desde la formalización del contrato.

   *El importe de adjudicación de este contrato, con IVA (49.666,60 €) no coincide con la aplicación del 4% de IVA al importe indicado sin IVA (47.783,28 + 1.911,33 € = 49.694,61 €), lo cual se deberá acreditar en la justificación de las actuaciones.

3) Contrato menor ya formalizado denominado "Elaboración de Proyecto Técnico de Ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, Medida 02. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo. Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,07 MW. Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con almacenamiento en la Residencia de Mayores y Centro de día "San Miguel" y su punto de recarga de vehículo eléctrico", expediente **s/ref. 509/2024**, adjudicado a la empresa Project Management Asesores y Consultores, S.L., por un importe de **6.413,00 €** (IVA incluido).

4) Contrato menor ya formalizado denominado "Gestión integral de la tramitación de expedientes de ayudas para la inversión del proyecto singular local de energía limpia en Santa Amalia de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del programa de recuperación, transformación y resiliencia. Según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de estas ayudas", expediente **s/ref. 860/2021**, adjudicado a la empresa Project Management Ingeniería y Soluciones, S.L., por un importe de **17.545,00 €** (IVA incluido).

Además, el beneficiario ha aportado la documentación de los contratos menores relativos a la actuación de Medida 3, los cuales no se han tenido en cuenta debido a la renuncia expresa a las actuaciones de esta medida. Estos contratos son el expediente s/ref. 536/2024 (Redacción de Proyecto Técnico de Ejecución Medida 03 Instalación de captadores solares térmicos para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria, calefacción y refrigeración en el edificio Residencia de Mayores y Centro de Día “San Miguel”(PROGRAMA DUS 5000)) y el expediente s/ref. 538/2024 (Dirección facultativa y Coordinación Seguridad y Salud Medida 03 Instalación de captadores solares térmicos para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria, calefacción y refrigeración en el edificio Residencia de Mayores y Centro de Día “San Miguel").

Con respecto a las actuaciones de Medida 2 y Medida 5, podría aún producirse alguna contratación adicional o realizarse algún incremento sobre los contratos conforme a la normativa de contratación pública por errores de medición u otros imprevistos o ajustes.

En esos supuestos de incrementos de costes sobre el proyecto, resultaría de aplicación el artículo 7.3.c) establece que: *“De conformidad con el artículo 63, apartado d), del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se admitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención”*, pudiendo compensarse costes adicionales o incrementos sobre costes previstos entre unas actuaciones/medidas y otras.

Del análisis de información aportada relativa a los contratos, junto con la información descrita en las memorias técnicas actualizadas, los servicios técnicos de este Instituto **informan favorablemente de**

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
Oficina Virtual

la acreditación de la formalización de los procedimientos de contratación, conducentes a la ejecución del proyecto subvencionable.

El artículo 23 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto establece en su punto 4 que: *"La resolución de concesión de anticipo constituirá a todos los efectos una resolución modificativa, que ajustará la ayuda concedida a las posibles bajas sobre la inversión inicialmente aprobada que pudieran producirse tras el proceso de licitación, resultando de aplicación las previsiones que sobre su contenido y notificación se establecen en el artículo 17"*. No obstante, teniendo en consideración la posibilidad de reconocerse costes o incrementos adicionales sobre los ahora informados, **se considera más adecuado mantener, con carácter provisional, la información económica del expediente de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 08/02/2024, eliminando la actuación de Medida 3 (por renuncia) y ajustando el importe de ayuda al 85% del coste subvencionable, debido a que el proyecto se pierde la consideración de "Proyecto integral".**

El importe definitivo de la ayuda será ajustado en la verificación de la justificación de las actuaciones, de conformidad con la documentación final del proyecto que se aporte (artículo 19 Real decreto 692/2021, de 3 de agosto o en su caso, artículo 25.3) y **en función de la correcta acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos que se exigen en el referido artículo y en la Guía para la justificación de la actuaciones publicada en la sede electrónica de este Instituto**.

Por tanto, de conformidad con el análisis expuesto, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, son los siguientes:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda:

Municipio	**Santa Amalia**	**Medida 2**	**Instalación**	**RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL-FOTOVOLTAICA**
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Instalaciones de almacena-miento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	67.237,97	67.237,97	67.237,97	57.152,27
Instalaciones Fotovoltaicas	93.576,00	93.092,00	93.092,00	79.128,20
Total	160.813,97	160.329,97	160.329,97	136.280,47
Municipio	**Santa Amalia**	**Medida 3**	**Instalación**	**RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MIGUEL"**
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Solar térmica	0,00	0,00	0,00	0,00
Distribución interior radia-dores baja temperatura o ventiloconvectores	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	**Santa Amalia**	**Medida 5**	**Instalación**	**RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MIGUEL"**
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Movilidad sostenible	117.395,40	117.395,40	117.395,40	99.786,09
Total	117.395,40	117.395,40	117.395,40	99.786,09

**En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.*

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
20250019580 - 23/10/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Santa Amalia	278.209,37	277.725,37	277.725,37	236.066,56
Total proyecto	**278.209,37**	**277.725,37**	**277.725,37**	**236.066,56**

**En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.*

5.3.- Cálculo del Anticipo sobre la ayuda a otorgar.

Analizada la documentación aportada por el beneficiario, y de conformidad con el análisis de la formalización de las contrataciones expuesto, los servicios técnicos de este Instituto han emitido **INFORME FAVORABLE** a la concesión del **pago anticipado de la ayuda correspondiente al proyecto tras la formalización de las contrataciones**, con las siguientes consideraciones respecto de los contratos formalizados mediante licitación pública:

1.- Contrato de obras expediente s/ref 876/2025.

- **LOTE 1** (correspondiente con Medida 2).

  La inversión para el Lote 1 de este contrato formalizado mediante licitación pública asciende a **105.223,03 €** (IVA incluido).

  Con respecto al siguiente criterio de adjudicación ofertado por el adjudicatario de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 10ª:

  > *"4.- **Mantenimiento de instalaciones** (10 puntos).*
  >
  > *Se otorgarán 2.5 puntos por cada año que se oferte por parte de licitador prestar el servicio de mantenimiento presencial anual, según RITE, de todos los componentes instalados, hasta un máximo de 10 puntos (cuatro años), sin coste alguno para el Ayuntamiento. No se puntuarán las fracciones inferiores al año."*

  Hay que indicar que los costes de mantenimiento no son elegibles por ser gastos de funcionamiento de la instalación, y tal y como se establece en el artículo 10.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: *"No se considerarán, en ningún caso, elegibles los gastos estructurales de constitución, **funcionamiento**, generales o de estructura ordinaria, ni los gastos de personal de las entidades beneficiarias"*. Asimismo, según el artículo 7.3.b).7º del citado real decreto " *Dada la definición y detalle que, en la fase de solicitud, deben presentar los proyectos previstos en este real decreto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar"*. Dado que no se dispone de una valoración económica de este concepto, en la fase de justificación de las actuaciones se **deberá aportar dicha valoración** para que la Unidad de Verificación la minore, si procede, del coste elegible que se determine en la verificación de las actuaciones finalmente ejecutadas.

  Por tanto, **el coste elegible máximo a efectos del cálculo del anticipo** de este lote es de **105.223,03 €,** IVA incluido.

- **LOTE 3** (correspondiente con Medida 5).

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
202500019580 [illegible]
DUS5000
Oficina Virtual

La inversión para el Lote 3 de este contrato formalizado mediante licitación pública asciende a un importe de 23.490,07 € (IVA incluido).

Se observa el siguiente criterio de adjudicación ofertado por el adjudicatario de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 10ª:

> *"4.- **Mantenimiento de instalaciones** (10 puntos).*
>
> *Se otorgarán 2.5 puntos por cada año que se oferte por parte de licitador prestar el servicio de mantenimiento presencial anual, según RITE, de todos los componentes instalados, hasta un máximo de 10 puntos (cuatro años), sin coste alguno para el Ayuntamiento. No se puntuarán las fracciones inferiores al año."*

Por otra parte, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su cláusula sexta, se han incluidos los siguientes criterios, dentro de las obligaciones del contrato:

> "CLÁUSULA SEXTA. Mantenimiento y servicio post-venta.
>
> *Sera responsabilidad del adjudicatario´ **el mantenimiento de la infraestructura de recarga del vehículo eléctrico** por el plazo que indique en su proposición, siendo esta como mínimo de dos años a contar desde la fecha de entrega y recepción de la infraestructura de recarga.*
>
> ***Deberá contemplar las labores de mantenimiento las acciones preventivas y correctivas de toda la instalación corriendo por parte del adjudicatario** los gastos correspondientes en mantenimiento preventivo y correctivo.*
>
> *El mantenimiento de las instalaciones comienza a partir de la fecha de legalización y puesta en marcha de la totalidad de las instalaciones y tras la realización de un acta de recepción del suministro por parte del ayuntamiento de Santa Amalia.*
>
> *MANTENIMIENTO PREVENTIVO.*
> *[...] **Queda incluido en el precio del contrato el mantenimiento preventivo** [...]*
> *COSTES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.*
> *[...] **El coste de las reparaciones que pudieran producirse durante el periodo que dure el presente contrato de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario**. [...]"*

Al igual que el análisis realizado del Lote 1 y dado que no se dispone de valoración económica de estos conceptos relacionados con costes de mantenimiento, en la fase de justificación se **deberá aportar dicha valoración** para que la Unidad de Verificación la minore, si procede, del coste elegible que determine la verificación de las actuaciones finalmente ejecutadas.

Por tanto, **el coste elegible máximo a efectos del cálculo del anticipo** de este lote es de **23.490,07 €,** IVA incluido.

2.- Contrato de suministros expediente s/ref 853/2024.

La inversión para este contrato formalizado mediante licitación pública asciende a un importe de **49.666,60 €** (IVA incluido).

En la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indica: *"El vehículo eléctrico debe ser matriculado y puesto para su utilización. El adjudicatario se hará cargo de los gastos generados de la matriculación, transporte, obtención de la tarjeta de transporte si es necesario, y la gestión del IVA reducido del vehículo adaptado."*

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
2025[illegible] - 28/10/2025 12:20
DUS5000
Oficina Virtual

Según establece el artículo 10.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, *"(...) Tampoco tendrán la consideración de inversión elegible las licencias, tasas, impuestos o tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente soportado, que será subvencionable siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación para la entidad local beneficiaria".*

Dado que no se dispone de una valoración económica este concepto, en la fase de justificación de las actuaciones se **deberá aportar dicha valoración** para que la Unidad de Verificación minore, si procede, del coste elegible que determine en la verificación de las actuaciones finalmente ejecutadas.

Por tanto, **el coste elegible máximo a efectos del cálculo del anticipo** de este contratos es de **49.666,60 €,** IVA incluido.

*El **coste elegible total** a efectos del **cálculo del anticipo** para las actuaciones de las Medidas 2 y 5 es de **178.379,70 €** (IVA incluido).*

Datos del anticipo a otorgar en euros	
(1) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (CONTRATOS Y MEMORIA ACTUALIZADA)	*278.209,37*
(2) Coste elegible TOTAL del proyecto	*277.725,37*
(3) Ayuda TOTAL del proyecto	*236.066,56*
(4) Coste elegible TOTAL en contratos formalizados en licitación pública:	178.379,70
(5) Coste elegible **MÁXIMO** en contratos formalizados para cálculo de anticipo:	***178.379,70***
(6) Ayuda MÁXIMA correspondiente a contratos formalizados (coste elegible máximo contr.formaliz.anticipo):	151.622,74
(7) Límite **MÁXIMO DE ANTICIPO** correspondiente al proyecto:	121.298,19
(8) ANTICIPO DE LA AYUDA A OTORGAR:	**121.298,19**

El importe de anticipo (máximo) de la ayuda a otorgar se ha calculado aplicando la tasa máxima de anticipo (80%) sobre la ayuda correspondiente al coste elegible máximo del contrato o contratos formalizados, es decir, a partir de la siguiente fórmula de cálculo: (7) = 80% x (3) x [(5)/(2)].

Según se establece en el artículo 23.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la liquidación y pago del resto de la ayuda, una vez deducido el anticipo concedido, será realizado por el IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado real decreto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19*, Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto*, aportando la documentación completa que se detalla en ese artículo, así como la documentación técnica del Anexo I (recogida para cada medida de actuación, en el punto 6, documentación ex-_post) y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios (arts. 7 y 8). Para ello, tienen a su disposición en la sede electrónica de IDAE (https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de) **la GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES, MODELOS DE DOCUMENTOS y el MANUAL DE IMAGEN DEL PROGRAMA.**

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
Delegación de competencias
DUS5000
Oficina Virtual

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),

RESUELVO

Primero: Conceder el pago anticipado de la ayuda por un importe de **121.298,19 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA**, titular del NIF P0612000J.

Segundo: Modificar los apartados «Descripción del Proyecto» y el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 08/02/2024 , de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000468 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado Descripción del Proyecto queda como sigue:

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 2 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en el municipio de Santa Amalia, en la provincia de Badajoz.

Medida 2:

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con almacenamiento en la Residencia de Mayores y Centro de día "San Miguel" y su punto de recarga de vehículo eléctrico de la localidad de municipal de la localidad de Santa Amalia.

La potencia eléctrica de la instalación será de 70,98 kWp y su producción anual estimada de 119.180 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 120 kWh.

Medida 5:

La actuación consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de dos puntos de recarga eléctrica.

Concretamente las actuaciones consistirán en la renovación de 1 vehículo de la flota del servicio público destinado al transporte colectivo de personas y la instalación de 1 punto de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- 1 unidad del vehículo Mercedes Benz eVito 129 Tourer Pro.
- 1 punto de recarga Power Electronics NB50 Modo 4 de carga de 50kW.

Con estas actuaciones se reducirá el consumo de energía final anual de 25.631 kWh a 7.754 kWh.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante

El punto primero de dicha resolución queda redactado de la siguiente manera:

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **236.066,56** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA** , titular del NIF P0612000J, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

De conformidad con el análisis expuesto previamente, los datos económicos del expediente, tras la

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
202500019580 - 23/10/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

formalización de las contrataciones, quedan así ajustados:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda:

Municipio	Santa Amalia	Medida 2	Instalación	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL-FOTOVOLTAICA
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	67.237,97	67.237,97	67.237,97	57.152,27
Instalaciones Fotovoltaicas	93.576,00	93.092,00	93.092,00	79.128,20
Total	160.813,97	160.329,97	160.329,97	136.280,47
Municipio	**Santa Amalia**	**Medida 3**	**Instalación**	**RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MIGUEL"**
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Solar térmica	0,00	0,00	0,00	0,00
Distribución interior radiadores baja temperatura o ventiloconvectores	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	**Santa Amalia**	**Medida 5**	**Instalación**	**RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MIGUEL"**
Tecnología	**Inversión total (€)**	**Coste elegible admitido (€)**	***Coste subvencionable (€)**	**Ayuda propuesta (€)**
Movilidad sostenible	117.395,40	117.395,40	117.395,40	99.786,09
Total	117.395,40	117.395,40	117.395,40	99.786,09

**En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.*

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Otras ayudas: No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. .

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Santa Amalia	**278.209,37**	**277.725,37**	**277.725,37**	**236.066,56**

**En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.*

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - ***NextGenerationEU***, en concreto mediante el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia**, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
2025-[illegible]-2025-[illegible]
DUS5000
Oficina Virtual

Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Se mantienen con carácter provisional los indicadores energéticos de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 08/02/2024, eliminando el indicador de la Medida 3, debido a la renuncia solicitada sobre esta medida. Los indicadores de Medida 2 y 5 serán ajustados en la fase de justificación de las actuaciones con la determinación exacta del alcance definitivo de las actuaciones subvencionables.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto en esta fase de tramitación:

*Se recuerda que todos los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.), incluyendo los contratos menores, así como los correspondientes a los trabajos presentados por el contratista deberán cumplir las obligaciones de comunicación y publicidad de conformidad con el Artículo 7.3. 3º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se deberá hacer constar expresamente "**financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**", así como incluir el logo del PRTR y del PROGRAMA DUS 5000.*

*Se advierte que de conformidad con el Artículo 25.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, **el incumplimiento de las obligaciones de publicidad** establecidas en el artículo 20 dará lugar a la exigencia del reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho a la percepción total de la ayuda correspondiente.*

Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad siga el Manual de Imagen del Programa DUS 5000 disponible en la Sede Electrónica del IDAE: https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversionesproyectos-singulares-locales-de

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

(1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.

(2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.

(3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.
2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.
4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
2025000619580 - 29/10/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas especificas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizaran conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
2025001938 - 29/10/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y **ejecución del proyecto finalizará** con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**.

2. La **justificación** de la realización de las inversiones subvencionables y la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el articulo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente,

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

IDAE
SALIDA
2025009119589 - 23/10/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
2025001019580 23/10/2025 17:09
DUS5000
Oficina Virtual

disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo."

En particular, el beneficiario está obligado a actualizar en el sistema de información CoFFEE (Plataforma Común de Fondos Europeos para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Fondos Estructurales del período 2021-2027, del Ministerio de Hacienda) toda la información acreditativa del cumplimiento del objetivo que para este expediente se ha definido en el subproyecto asociado.

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023141178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
DUS5000
Oficina Virtual

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701

SALIDA
IDAE
202500019580 - 23/10/2025 17:20
DUS5000
Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

Firmado electrónicamente por:
RODRIGO GONZALO MIGUEL

MIGUEL RODRIGO GONZALO
Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_TRA_Resolucion_definitiva_DG20251023114178ED5EF13178ED5EF13000003701